

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos municipales para el año 2022.

2. El Decreto Alcaldicio N° 74 de fecha 03 de enero del 2022, que aprueba el programa "Oficina de la Niñez".

3. El Decreto Alcaldicio N° 2316 de fecha 11 de julio de 2022, que aprueba la ejecución de la actividad de la Oficina de la niñez denominada "Reconocimiento del derecho del niño y niña, a la recreación en un ambiente sano y feliz".

4. El Decreto Alcaldicio N° 2409 de fecha 20 de julio de 2022, que rectifica la fecha de la actividad "Reconocimiento del derecho del niño y niña, a la recreación en un ambiente sano y feliz".

5. Las cláusulas para la aplicación de multas establecidas en la licitación pública 1658-527-L122 correspondiente a Servicio de Producción de Eventos actividad "Reconocimiento del derecho del niño y niña, a la recreación en un ambiente sano y feliz.

6. El correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2022, que informa la disconformidad del servicio contratado, por lo cual, aplica multa al proveedor MAIG CALU SPA.

7. Los descargos presentados por el proveedor a través de carta ingresada en oficina de partes con fecha 09 de septiembre de 2022.

8. El Decreto Supremo 250 de fecha 24 de septiembre de 2004 el cual aprueba reglamento de la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, en el art. 79ter señala, en caso de incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato la entidad podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel de cumplimiento.

9. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. El correo electrónico de fecha 05 de septiembre de 2022, mediante el cual, la ITO, sugiere aplicar multa a proveedor MAIG CALU SPA, por incumplimiento de clausula establecida en licitación, que hace referencia a que "El servicio debe estar en óptimas condiciones al menos 2 horas antes de comenzar la actividad".

2. Los descargos presentados por el proveedor MAIG CALU SPA. a través de carta ingresada en oficina de partes con fecha 09 de septiembre de 2022, donde indica que debido a condiciones climáticas la decoración de la carpa no se encontraba instalada en su totalidad.

3. El certificado de fecha 12 de septiembre de 2022, mediante el cual, la ITO, sugiere aplicar multa a proveedor MAIG CALU SPA. por incumplimiento respecto, de las horas anteriores al inicio de la actividad.

4. Que, en mérito de los antecedentes, habiendo incumplimiento de parte del proveedor al servicio contratado, no se aceptan los descargos del proveedor EMPRESAS MAIG CALU SPA. en cuanto al retraso y puesta en marcha del servicio, lo que fue constatado por personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario acompañados de funcionarios de la Dirección de Control.

5. Que, se valorizó el servicio de BMX en el momento de realizar la actividad, por un monto de \$150.000.-, pero el productor procedió a pagar un monto de \$60.000.- al prestador del servicio por haber incurrido en gastos de traslado y logística, a lo cual, el inspector técnico acoge tal acción, quedando finalmente a descontar un monto de \$90.000.-




DECRETO:

1. Aplíquese proceso sancionatorio a EMPRESAS MAIG CALU SPA. Rut. 76.624.663-k iniciado mediante correo electrónico enviado por la ITO del Departamento de Programas Sociales doña Paulina Martínez Rivas, con fecha 05 de septiembre de 2022, consistente en 5% del monto adjudicado por cada ítem que no se cumpla, lo que correspondería a \$247.818.- además se incorpora descuento de \$90.000.- de la actividad denominada BMX, por tanto, el monto final a descontar corresponde a \$337.818.-

2. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal a través, de cédula o mediante carta certificada al proveedor involucrado en el proceso, al domicilio [REDACTED] comuna de Padre Las Casas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
ASG/JGL/JH/PMR


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Abastecimiento
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Secretario Municipal (Notificar)
- Oficina de partes